

SESIONES ORDINARIAS

2015

ORDEN DEL DÍA N° 2059

Impreso el día 16 de junio de 2015

Término del artículo 113: 25 de junio de 2015

COMISIONES DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD
PÚBLICA Y DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Y CONTROL DE NARCOTRÁFICO

SUMARIO: **Leyes** 19.903 y 17.818. Modificación sobre fiscalización y comercialización de estupefacientes y psicotrópicos despachados en farmacias. **García (A. F.) y Donkin.** (9.024-D.-2014.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico han considerado el proyecto de ley de la señora diputada García (A. F.) y del señor diputado Donkin por el que se modifican las leyes 19.303 y 17.818 sobre fiscalización y comercialización de estupefacientes y psicotrópicos despachados en farmacia bajo receta archivada, fechada y firmada por el médico u odontólogo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 9 de junio de 2015.

Andrea F. García. – Mario R. Fiad. – José D. Guccione. – Horacio Pietragalla Corti. – Carlos G. Donkin. – Sandra D. Castro. – José M. Cano. – Leonardo Grosso. – Bernardo J. Biella Calvet. – Mara Brawer. – María del Carmen Carrillo. – Nilda M. Carrizo. – Diana B. Conti. – Héctor R. Daer. – Laura Esper. – Josué Gagliardi. – Ana C. Gaillard. – Josefina V. González. – Héctor M. Gutiérrez. – Gastón Harispe. – Juan F. Marcópulos. – Gustavo J. W. Martínez Campos. – Adriana V. Puiggrós. – Carlos G. Rubin. – Eduardo Santín. – María L. Schwindt. – Cornelia Schmidt-Liermann. – Adela R. Segarra.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 14 de la ley 19.303 y sus modificatorias por el siguiente:

Artículo 14: Los psicotrópicos incluidos en las listas III y IV sólo podrán despacharse bajo receta archivada, fechada y firmada por el médico u odontólogo.

Las recetas a que se refiere el presente artículo se despacharán por el farmacéutico una única vez, debiendo ser numeradas correlativamente siguiendo el número de asiento en el libro recetario, donde serán copiadas, selladas, fechadas y firmadas por el director técnico de la farmacia, archivándose durante dos (2) años.

Cuando en las recetas se encuentran omitidos el tamaño o el contenido del envase, el farmacéutico deberá despachar el de menor contenido.

En caso de que un mismo psicotrópico circular en distintas dosis y ésta no se especificara en la receta, deberá despacharse la de menor dosis.

Art. 2° – Incorpórese como artículo 21 bis de la ley 17.818 y sus modificatorias, el siguiente:

Artículo 21 bis: Los odontólogos matriculados ante autoridad competente podrán prescribir estupefacientes que sólo podrán ser utilizados dentro de los límites de su profesión. Deberán figurar en estas recetas el nombre y apellido del paciente, fecha y dosis, y ser formuladas por duplicado.

Art. 3° – La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 4° – Los profesionales odontólogos deberán acreditar formación específica en la materia, conforme lo establezca la autoridad de aplicación.

Art. 5° – La autoridad de aplicación deberá, dentro del marco del Consejo Federal de Salud (COFESA), establecer los criterios y mecanismos para la acreditación de la formación específica de los odontólogos en la materia, así como también establecer un recetario odontológico especial para la prescripción, conforme los artículos 1° y 2° de la presente ley.

Art. 6° – El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los 120 días de su publicación.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Andrea F. García. – Carlos G. Donkin.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico han considerado el proyecto de ley de la señora diputada García (A. F.) y del señor diputado Donkin por el que se modifican las leyes 19.303 y 17.818, sobre fiscalización y comercialización de estupefacientes y psicotrópicos despachados en farmacia bajo receta archivada, fechada y firmada por el médico u odontólogo. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente sin modificaciones.

Andrea F. García.